



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 2 de noviembre de 1983. — Número 138

Página 1.453

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución

Habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para la contratación temporal, en régimen administrativo, de un experto en pesca e industrias pesqueras, por la presente resolución, dispongo:

1.º—Hacer pública la composición del Tribunal calificador de los ejercicios, que queda integrada en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor consejero de Presidencia, don Jesús Ruiz Rugama; suplente, excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, don Valentín Almansa Sahagún.

Vocales: Don José Alvarez Gancedo, secretario técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Doña Rosa María Martínez Silvestre, catedrática de Ecología de la Escuela de Caminos; suplente, don Juan Carlos Canteras Jornada.

Don José Ruiz Ruiz, jefe de servicio de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Secretario: Don Juan Zapardiel Romojaró, funcionario administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.º—Anunciar que el Tribunal calificador se constituirá en el Palacio de la Diputación Regional de Cantabria a las diez horas del día 7 del presente mes de noviem-

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Contratación temporal, en régimen administrativo, de un experto en pesca e industrias pesqueras 1.453

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander 1.453

Jefatura de Puertos y Costas. 1.454

Inspección - Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander ... 1.454

ANUNCIOS DE SUBASTA

Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander 1.454

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander 1.456

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander ... 1.457

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso. 1.457

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.458

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Valderredible, Arenas de Iguña, Reinosa, Ruiloba, Valdeolea, Los Corrales de Buelna, Suances y Santa Cruz de Bezana ... 1.459

bre, a fin de realizar el primero de los ejercicios.

Santander, 2 de noviembre de 1983.—El consejero, Jesús Ruiz Rugama.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Ayudantía Militar de Marina de Requejada

Relación nominal y foliada de los inscritos de este Trozo pertenecientes al reemplazo de 1985, que se levanta con arreglo al artículo 64 de la Ley General del Servicio Militar para su aplicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y los cuales han de ser excluidos en el Ejército de Tierra:

Folio S/S., 10.001; nombre y apellidos, José Manuel Díaz Fernández; nombre de los padres, Jorge y María del Carmen; naturaleza, Polanco; fecha nacimiento, 9-1-65.

10.002; Agustín Jiménez Pérez; Isidro y Purificación; Torrelavega; 2-2-65.

10.003; Alfredo Martín Valle; José y María; Suances; 11-3-65.

10.004; Juan Carlos Herguedas Mediavilla; Justo y Antonia; Torrelavega; 12-4-65.

10.005; Victoriano Salas Gómez; Angel y María del Carmen; Suances; 25-4-65.

10.006; Antonio Fernández Ruiz; Antonio y Encarnación; Santillana del Mar. 1-6-65.

10.007; José Jorge Herrera Delgado; Florencio y Amparo; Suances; 11-6-65.

10.008; José Manuel Velasco Pelayo; José y Antonia; Torrelavega; 14-7-65.

10.009; José Carlos Haro García; Carlos y Lucinda; Santander; 3-9-65.

10.010; Aniceto Valle del Viejo; Aniceto e Isabel; Torrelavega; 24-10-65.

Requejada, 19 de octubre de 1983.—El T. N. ayudante militar de Marina, Alberto González Báez. 1.707

JEFATURA DE PUERTOS Y COSTAS

ANUNCIO

Expt. n.º S - 23/103

Por el Ayuntamiento de Santander ha sido solicitada la construcción de paseo marítimo en la playa de La Concha de Santander.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969 sobre Costas, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1980, para que por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas se alegue cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Santander en que radican las obras solicitadas o en la Jefatura de Puertos y Costas de Santander, sita en calle Vargas, 53, 10.ª planta, durante el plazo de treinta días, siguientes a la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se hace constar que durante el referido plazo el proyecto de las obras de referencia estará expuesto al público en el Ayuntamiento y en el organismo estatal citado.

Santander, 17 de octubre de 1983.—El ingeniero-jefe en funciones (ilegible). 1.686

INSPECCION - ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE SANTANDER

EDICTO

Se hace saber a don Aurelio Ibáñez Padeiro, cuyo último domicilio conocido era en barrio Bolado, 97, Monte (Santander), por el presente edicto lo siguiente:

El señor inspector-administrador de la Aduana de Santander ha dictado la siguiente providencia,

como notificación de la propuesta de resolución del expediente 9/82, por infracción administrativa de contrabando, cuya parte dispositiva comprende:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo del punto uno del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, por aprehensión de géneros de lícito comercio valorados en 22.183 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción a don Aurelio Ibáñez Padeiro, en quien concurre la agravante de reincidencia, según el artículo 4.3.2.2 del Real Decreto 971/1983.

Tercero.—Imponer la siguiente sanción:

A don Aurelio Ibáñez Padeiro, 33.496 pesetas (equivalente a 1,51 veces el valor del género aprehendido).

Cuarto.—Declarar el comiso de la mercancía objeto del expediente para darle la aplicación reglamentaria.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

En el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de esta notificación, puede alegar cuanto estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

Santander, 11 de octubre de 1983.—El jefe de sección (ilegible). 1.677

ANUNCIOS DE SUBASTAS

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Gervasio González Toca, por débitos a la Hacienda Municipal de sesenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto de costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 17 de mayo de 1983. La enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 25 de agosto de 1982, como de la propiedad del deudor don Gervasio González Toca, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 29 de noviembre de 1983, a las nueve horas, en el Juzgado Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana, Piso cuarto, letra C, en la cuarta planta, o sea, la vivienda del centro derecha subiendo por la escalera de dicha planta cuarta, en la zona Norte o grupo segundo de la primera fase, con su frente a la faja de terreno de esta misma pertenencia, segregada con su entrada por el portal número dos del bloque conocido por Grupo Residencial San Valentín, actualmente señalado con el número doscientos cincuenta B del paseo de General Dávila, al sitio de Los Castaños, al Norte de dicho paseo en esta ciudad de Santander, es del tipo N y

ocupa una superficie edificada de sesenta y seis metros cuadrados, con cuya medida debe de entenderse su hemada y rectificada de la de cincuenta y tres metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados que, tomada del proyecto del que figura erróneamente en la escritura de obra nueva, se encuentra distribuida en vestíbulo, comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo; lindando: Frente o Norte y Este o derecha, franja de terreno de esta pertenencia segregada; Sur, caja de escalera y vivienda señalada con la D de la misma planta, grupo y portal, y Oeste, la vivienda B de la misma planta, grupo y portal.

Dicha finca está valorada en pesetas 2.250.000. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 1.500.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 1.687.500 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, pesetas 1.125.000.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo

144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 17 de octubre de 1983.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

**RECAUDACION EJECUTIVA
DEL EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Julio Salas Irulegui, por débitos a la Hacienda Municipal de setenta y cuatro mil quinientas dieciséis pesetas de principal, recargo de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde por acuerdo de fecha 9 de noviembre de 1982 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 20 de enero de 1982, como de la propiedad del deudor don Julio Salas Irulegui, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 29 de noviembre de 1983, a las once treinta horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—Piso primero D, se halla situado en el ángulo Sur-Este de la planta tercera del inmueble, teniendo su fachada principal al patio. Su superficie construida es de sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en vestíbulo, baño, cocina y cuatro habitaciones. Linda: Al Sur, patio; al Norte, patio común y el piso letra A de su misma planta; al Oeste, patio de la casa y escalera, y al Este, la casa número doce de la propia calle de Guevara y patio común. Pertenece a la casa señalada con el número 10, antes 4 de la calle de Guevara, de esta capital.

Gravada con las siguientes cargas, que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en garantía de 1.346.200 pesetas.

Dicha finca está valorada en pesetas 2.440.000. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 729.200 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, pesetas 820.350. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 546.900 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 17 de octubre de 1983.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

**RECAUDACION EJECUTIVA
DEL EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Manuel Lanza Ocejo, por débitos a la Hacienda Municipal de cincuenta y cinco mil doscientas sesenta y nueve pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 9 de noviembre de 1982. La enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 14 de mayo de 1982, como de la propiedad del deudor don Luis Lanza Ocejo, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 29 de noviembre de 1983, a las trece horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las perso-

nas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—Piso quinto, letra B, tipo B, situado en la planta quinta de vivienda con acceso por el portal número 240 de un bloque con dos portales, señalados con los números 240 y 242 del paseo de General Dávila, de esta ciudad, se encuentra situado, según se sube por la escalera, el segundo mano derecha. Tiene una superficie aproximada de ciento treinta metros cuadrados, seis decímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, pasillo, despensa, cuatro dormitorios, salón-comedor, cuarto de baño, cuarto de aseo y terraza al Sur; lindando: Al Norte, descanso de escaleras, piso letra C de su misma planta y portal y terreno sobrante de edificación; al Sur y Este, terreno sobrante de edificación, y al Oeste, descanso de escalera y piso letra S de su misma planta y portal.

Libro 609, folio 195, finca 46.028.

Dicha finca está valorada en pesetas 5.200.000. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 3.466.666 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, pesetas 3.900.000. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 2.600.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de

propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 17 de octubre de 1983.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 581/82, seguidos a instancia de doña Carolina García Roldán, mayor de edad, casada, industrial y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra los cónyuges don Angel Perlacia Gómez y doña María Teresa García Roiz, mayores de edad y vecinos de Maliaño, sobre reclamación de un millón trescientas mil pesetas de principal y otras trescientas mil pesetas calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a pública subasta por tercera y última vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Local de reciente construcción, destinado a restaurante, con el nombre de «El Patio», situado en Nueva Montaña, en la carretera del Puerto Deportivo, el cual ocupa una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados, repartidos en zona de servicios, cocina, bar y comedor, teniendo en el centro un patio.

Cuarenta mesas y ciento ochenta sillas mixtas de madera y mimbre.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 16 de diciembre, a las doce quince horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de la segunda subasta, que era para el local de dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesetas, y para las mesas y las sillas de un millón ochocientos mil pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 20 de octubre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 105/83, a instancia de Francisco Javier Fernández Cuesta, contra Antonio Fernández Cueto de la Cagiga, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Telex electrónico marca «Sagem», valorado en 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de noviembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de noviembre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de diciembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Alta, 115, de Santander, a cargo de doña Julia Edith Fernández Cueto.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.684

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Objeto. — El arrendamiento de un refugio propiedad de este Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, sito en la estación invernal del Alto Campoo, destinado a la actividad de bar.

Duración del contrato y tipo de licitación. — El plazo máximo de arrendamiento será de cinco años, y el tipo de licitación se fija en la cantidad de 6.000 pesetas mensuales, al alza. Siendo aumentado en el segundo bienio en un 25 por 100 y en el último año en un 50 por 100 sobre el segundo bienio.

Pliego de condiciones. — Estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Garantía provisional. — 12.000 pesetas.

Garantía definitiva. — El importe de tres mensualidades de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición. — Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados y en ellos figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta de arrendamiento del Refugio de Brañavieja.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., y D. N. I. número..., en nombre pro-

pio (o en representación de...), enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento de un refugio en Brañavieja dedicado a la actividad de bar, así como también de los demás documentos que obran en el expediente, los acepta y ofrece por ellos y por su adjudicación la cantidad de... (en letra) por anualidad del primer bienio.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad recogidos en la legislación vigente.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Hermandad de Campoo de Suso a 18 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 313 de 1983, interpuesto por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» («Camps»), representada por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 31 de mayo de 1983, dictado en la reclamación

número 662/82, interpuesta por citada sociedad recurrente, contra liquidación girada por el concepto de contribución territorial urbana, ejercicio de 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de julio de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 427 de 1983, interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, representado por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander de 11 de mayo de 1983, por el que, en definitiva, se venía a prescindir del requisito de visado colegial a los proyectos técnicos precisos para la obtención de licencia municipal de obras, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra el acuerdo mencionado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 309 de 1983, interpuesto por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» («Camps»), representada por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 31 de mayo de 1983, dictado en la reclamación número 659/82, interpuesta por citada sociedad recurrente, contra liquidación girada por el concepto de contribución territorial urbana, ejercicio de 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de julio de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 305/83, interpuesto por «Camps», contra resolución del Tribunal Económi-

co-Administrativo de Santander el 31 de mayo de 1983, en reclamación número 660/82, por concepto de contribución territorial urbana de 1982 del inmueble sito en el Ayuntamiento de Reinosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de julio de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 5/83 por el señor juez de distrito número dos, seguido por lesiones por agresión a Juan Antonio Benavente Rodríguez, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 7 de noviembre, y hora de las diez quince, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Juan Antonio Benavente Rodríguez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don José Luis Casado Soto solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV. en Francisco Palazuelos, 30.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Instruido expediente sobre suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Valderredible a 19 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible). 1.700

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Habiendo quedado aprobadas inicialmente las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales por espacio de un mes, con el fin de que puedan deducirse las alegaciones que se crean oportunas sobre las mismas, artículo 41 de la Ley del Suelo y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Por otra parte, se pone en conocimiento la suspensión de licencias para aquellas zonas del territorio municipal cuyas nuevas determinaciones de las normas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, se concederán licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento. (Artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

En Arenas de Iguña a 18 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Excmo Ayuntamiento de Reinosa, en sesión del 29 de septiembre último, aprobó la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- 1.—Limpieza y decoro de fachadas.
- 2.—Bajadas de agua inexistentes o defectuosas.
- 3.—Tenencia de perros.
- 4.—Servicio de mercados.
- 5.—Escaparates, muestras y otras formas de publicidad.
- 6.—Licencias para industrias callejeras y ambulantes.
- 7.—Prestación de servicios en el cementerio municipal y adjudicaciones.
- 8.—Servicio de matadero y acarreo de carnes.
- 9.—Concesión de escudos, patentes y otros distintivos.
- 10.—Tasas de Administración por documentos que se expidan.
- 11.—Servicio de agua a domicilio y usos industriales.
- 12.—Servicio de recogida domiciliar de basuras.
- 13.—Servicio de alcantarillado.
- 14.—Pesadas en básculas municipales.
- 15.—Ocupación de terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 16.—Apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público.
- 17.—Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento.
- 18.—Rieles, canales, postes, palomillas, cajas de amarre, etc.
- 19.—Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.
- 20.—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- 21.—Participación en ingresos brutos de las empresas explotadoras de servicios prestados al público.
- 22.—Modificación de valores de los índices del suelo a efectos del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, bienio 1983-1984,

y las reglas para la aplicación de valores.

Los expedientes permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a efectos de reclamaciones por personas interesadas.

Reinosa, 19 de octubre de 1983. El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1983, la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

En Ruiloba a 14 de octubre de 1983. — El alcalde, Carmen Polidura Real. 1.663

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1983 la imposición y ordenación de la ordenanza reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales (sello municipal), se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

En Ruiloba a 14 de octubre de 1983.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real. 1.664

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, efectuado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de agosto de 1983, se expone al público el siguiente resumen de ingresos y gastos, tal como prescribe el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 10.729.839 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.868.000 pesetas.
 - 3.—Intereses, 1.150.000 pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes, 1.030.000 pesetas.
 - 5.—Inversiones reales, 461.748 pesetas.
 - 9.—Variación de pasivos financieros, 1.275.780 pesetas.
- Total gastos, 21.578.367 pesetas.

Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 6.312.858.
 - 2.—Impuestos indirectos, pesetas 1.303.300.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 4.193.237.
 - 4.—Transferencias corrientes, 9.544.772 pesetas.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 224.200.
- Total ingresos, 21.578.367 pesetas.

Valdeolea, 10 de octubre de 1983.—El alcalde, Domingo León Fernández. 1.643

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de septiembre de 1983 la modificación de las tarifas de las ordenanzas de servicio de matadero, tarifa del abastecimiento de agua a domicilio y cuotas del impuesto municipal

de circulación de vehículos, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Los Corrales de Buelna a 18 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible). 1.690

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Habiéndose acordado por esta Junta la permuta de determinadas parcelas para construcción de un campo de fútbol, se expone al público el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes, por plazo de quince días, a efectos de que se pueda examinar por los interesados y hacer las reclamaciones que se consideren procedentes.

Hinojedo, 10 de octubre de 1983. El presidente (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Reinosa, número 1.
- Reinosa, número 2.
- Santa Cruz de Bezana, número 3.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)